





COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-60/2022

EL INFRASCrito GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, que

Se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:.....

EXP.SANC-60/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del trece de diciembre de dos mil veintidós.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra sociedad **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, por incumplimiento al plazo de entrega de la Orden de Compra número 151/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 311/2022, titulada «SUMINISTRO DE DIADEMAs PARA TELÉFONOS IP OPENSTAGE 15 Y 40».

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- i. El 07 de junio de 2022, el Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, la Libre Gestión CEPA-LGCA 311/2022, titulada «SUMINISTRO DE DIADEMAs PARA TELÉFONOS IP OPENSTAGE 15 Y 40», para El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,673.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 08 de junio de 2022 se emitió la Orden de Compra número 151/2022, por el monto de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,673.00), sin incluir IVA, estableciendo que la fecha límite para atender dicha Orden era el 17 de agosto de 2022.
- iii. El 10 de agosto 2022 la sociedad **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, solicitó una prórroga de setenta (70) días para la entrega del suministro, petición que fue denegada por



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

medio de resolución razonada CLG-34/2022, de fecha 26 de agosto de 2022, emitida por el Comité de Libre Gestión, y notificada a la Contratista el 11 de octubre de 2022.

- iv. En Memorando Supervisor 45/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, el Administrador de la Orden de Compra número 151/2022, ingeniero [REDACTED] informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., entregó el suministro el día 21 de septiembre de 2022, con treinta y cuatro (34) días de retraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- v. En memorando UACI-182/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 151/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 311/2022, titulada «SUMINISTRO DE DIADEMAS PARA TELÉFONOS IP OPENSTAGE 15 Y 40».
- vi. En resolución de las dieciséis horas con treinta minutos del 18 de octubre de 2022, el señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, delegó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 151/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 311/2022, titulada «SUMINISTRO DE DIADEMAS PARA TELÉFONOS IP OPENSTAGE 15 Y 40».
- vii. En auto de las diez horas con cuarenta minutos del 24 de octubre de 2022, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 151/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 311/2022, titulada «SUMINISTRO DE DIADEMAS PARA TELÉFONOS IP OPENSTAGE 15 Y 40».

II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El plazo para el cumplimiento de la Orden de Compra número 151/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 311/2022, titulada «SUMINISTRO DE DIADEMAS PARA TELÉFONOS IP OPENSTAGE 15 Y 40», estaba señalado para el día 17 de agosto de 2022,



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

pero según los siguientes documentos, la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., realizó la entrega de los bienes con retraso.

- a) Acta de Recepción de las catorce horas del día 21 de septiembre de 2022, suscrita por el señor [REDACTED] en representación de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.; y por el Administrador de la Orden de Compra, [REDACTED] en la cual se dejó constancia que se recibió el suministro con treinta y cuatro (34) días de retraso.
 - b) Memorando Supervisor 45/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, por medio del cual el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero [REDACTED] informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., entregó el suministro el 21 de septiembre de 2022, con treinta y cuatro (34) días de retraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- ii. Dentro del plazo concedido a la Contratista para ejercer de su derecho de audiencia y defensa, esta realizó el pago en la Tesorería Institucional de CEPA por el monto de NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 96.89), en concepto de multa por retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 151/2022, derivada de la CEPA-LGCA 311/2022, titulada «SUMINISTRO DE DIADEMAS PARA TELÉFONOS IP OPENSTAGE 15 Y 40», según consta en recibo de ingreso número 2.1116987 de fecha 18 de noviembre de 2022, pago que constituye una aceptación de la multa notificada el 28 de octubre de 2022, contenida en la resolución que dio inicio al procedimiento sancionatorio.
 - iii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en consecuencia, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.
 - iv. Al respecto es necesario aclarar que en el acta de recepción definitiva y en el informe del Administrador de la Orden de Compra se estableció que la entrega se realizó el 21 de septiembre de 2022, con treinta y cuatro (34) días de mora; sin embargo, al realizar el conteo resulta un retraso de treinta y cinco (35) días, pues el numeral 6.7.1.4 del Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública establece que «Para calcular los días de imposición de multa, se contabilizarán los días calendario a partir del día posterior a la fecha de cumplimiento definida en el contrato u orden de compra, hasta la fecha en que efectivamente se cumplió la obligación».



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- v. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente y la aceptación de la sanción por parte de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., se evidencia que existió retraso de treinta y cinco (35) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 151/2022, derivada de la CEPA-LGCA 311/2022, titulada «SUMINISTRO DE DIADEMAS PARA TELÉFONOS IP OPENSTAGE 15 Y 40», el cual se debió a causas imputables a la Contratista, pues no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.
- vi. El artículo 85 de la LACAP establece que la multa será calculada aplicando la siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; en tal sentido, a continuación el cálculo de la multa a imponer a la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.

Monto de orden de compra, sin IVA	Vencimiento de plazo	Fecha de recepción definitiva	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa
\$2,673.00	17/08/2022	21/09/2022	35	0.1 % (primeros 30 días)	\$80.19
				0.125 % (5 días)	\$16.70
TOTAL MULTA					\$96.89

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., resulta de NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, (\$96.89), equivalente al 3.62 % del monto total de la Orden de Compra.

- vii. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

II. RESOLUCIÓN

Con fundamento en las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

1. Impóngase multa a la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., por la cantidad de NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, (\$96.89), por haber incurrido en retraso de treinta y cinco (35) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 151/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 311/2022, titulada «SUMINISTRO DE DIADEMAS PARA TELÉFONOS IP OPENSTAGE 15 Y 40».
2. Comisionése a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.-

*****"Lic. Federico Anliker"*****
Presidente

Notifiqué a la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., por medio de [redacted], de 51 años de edad, del domicilio de San José de Colón, departamento de La Libertad con documento único de identidad número [redacted] que desempeña el cargo de Recepción, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las doce horas con cinco minutos del trece de diciembre de dos mil veintidós, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 10:29 horas con 29 minutos del 20 de Dic de dos mil 22.

[redacted signature]

Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



[redacted signature]

Firma y sello de la Contratista



